

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: JULIO VALDEMAR CHAVEZ CHALA
Demandado: MARIA OLAYA BEJARANO GOMEZ
Radicado: 500013110002-2019-00297-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de febrero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Como quiera que vencido el término concedido, la parte demandante no ha dado cumplimiento a la carga procesal impuesta a través del auto de fecha 28 de noviembre del 2019, sin que esté pendiente alguna otra actuación por surtirse, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.

No acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, cuanto no aportó la copia cotejada de la comunicación remitida a su poderante a través de la cual le informa sobre el particular y la respectiva constancia de recibido expedida por la empresa de correo.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO